



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0577 DEL AÑO 2.014

(19 SET. 2014)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No.0564 DE 2011 Y SE REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 20 del Acuerdo 348 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Resolución 305 de 2008, expedida por la Comisión Distrital de Sistemas de Bogotá, D.C., señala: “*Alineación de Sistemas de Gestión*. Las directrices y lineamientos definidos deben ser difundidos, incorporados y acogidos al interior de cada uno de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, que junto con las normas internacionales generalmente aceptadas, son la base para que se implemente el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), el cual debe estar alineado con el Sistema Integrado de Gestión, en cada uno de sus componentes, esto es, los Sistemas de Gestión de Calidad, Control Interno, Desarrollo Administrativo y Gestión Ambiental.”

Que el artículo 21 de la Resolución 305 de 2008 señala que “Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital dispondrán lo necesario para la creación del Comité de Seguridad de la Información (CSI) o una instancia semejante, que deben validar las Políticas de Seguridad de la Información, así como de los procesos, procedimientos y metodologías específicas de seguridad de la información para el adecuado uso y administración de los recursos informáticos y físicos, asignados a los servidores públicos de cada ente público.”

Que según el párrafo del artículo 21 de la Resolución 305 de 2008, el Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo asegurar que exista una dirección y apoyo gerencial, para soportar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos apropiados y uso de recursos adecuados en el organismo, así como de la formulación y mantenimiento de una política de seguridad de la información en toda Entidad.

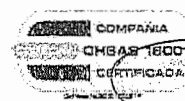
Que según el artículo segundo de la Resolución 1315 de 2012, “por la cual se define y reglamenta el Sistema Integrado de Gestión y se crean los equipos de trabajo del Concejo de Bogotá, D.C.”, el Sistema de Seguridad de la Información hace parte de las herramientas de gestión que permiten a la Corporación el logro de sus objetivos institucionales, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el mejoramiento de la calidad y servicios a cargo de la Entidad.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo noveno de la Resolución 1315 de 2012, el Comité de Seguridad de la Información hace parte del Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión.

Que, conforme con las nuevas disposiciones, se considera procedente adecuar y actualizar la conformación y funcionamiento del Comité de Técnico de Seguridad de la Información del Concejo de Bogotá, D.C., razón por la cual es necesario modificar su reglamentación y derogar la Resolución No.564 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”



TH-PR006-FO12



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0577 DEL AÑO 2.014
(19 SET. 2014)

**“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No.0564 DE 2011 Y SE
REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO
DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité Técnico de Seguridad de la Información del Concejo de Bogotá, D.C., estará integrado por:

1. El Presidente de la Mesa Directiva o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director Jurídico.
3. El Director Financiero.
4. El Director Administrativo.
5. El Secretario General de Organismo de Control
6. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
7. El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
8. Los tres (3) Subsecretarios de las Comisiones Permanentes.
9. El profesional encargado del proceso de Sistemas y Seguridad de la Información

PARÁGRAFO PRIMERO. Asistirá a las reuniones del Comité el Jefe de la Oficina de Control Interno con voz y sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Secretario Técnico del Comité será el profesional encargado del proceso de Sistemas y Seguridad de la Información.

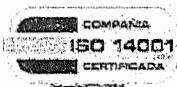
PARÁGRAFO TERCERO. Podrán asistir como invitados a las reuniones del Comité aquellos funcionarios y/o directivos que se considere necesarios, según la naturaleza de los temas a tratar.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO DEL COMITÉ. El Comité Técnico de Seguridad de la Información tendrá por objetivo asegurar que exista un soporte técnico para la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos apropiados y el uso adecuado de los recursos tecnológicos de la entidad, así como de la implementación, mantenimiento, seguimiento y cumplimiento de la política de seguridad de la información del Concejo de Bogotá D.C., atendiendo las directrices de la Comisión Distrital de Sistemas.

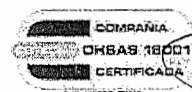
ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ. El Comité Técnico de Seguridad de la Información tendrá las siguientes funciones generales:

1. Facilitar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información.
2. Prevenir pérdidas patrimoniales o que comprometan los recursos de información.
3. Desarrollar actividades específicas que ayuden a proveer un ambiente seguro y estable de recursos de información, que sea consistente con las metas y objetivos del Concejo de Bogotá D.C.
4. Proveer experiencia técnica para asegurar que la información del Concejo de Bogotá D.C. se encuentre protegida apropiadamente, sobre los presupuestos de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y los recursos informáticos y físicos que la soportan.
5. Impulsar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la información.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES OPERATIVAS DEL COMITÉ. El Comité Técnico de Seguridad de la Información cumplirá operativamente las siguientes funciones:



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0577 DEL AÑO 2.014
(19 SET. 2014)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No.0564 DE 2011 Y SE REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

1. Revisar y aprobar el diagnóstico del estado de la seguridad de la información en el Concejo de Bogotá D.C.
2. Diseñar, aprobar, ejecutar y hacer seguimiento al plan de seguridad de la información, de corto, mediano y largo plazo del Concejo de Bogotá D.C.
3. Revisar y analizar los consolidados de incidentes de seguridad existentes en el organismo.
4. Identificar necesidades de evaluación de procesos soportados por recursos informáticos y su plataforma tecnológica.
5. Servir de facilitadores para el desarrollo de proyectos de seguridad.
6. Realizar las actividades necesarias para garantizar que en el Concejo de Bogotá D.C., se cumplan las políticas de seguridad de activos de información o las modificaciones a las mismas.
7. Recomendar roles y responsabilidades específicos que se relacionen con la seguridad de la información.
8. Aprobar el uso de metodologías y procesos específicos para la seguridad de la información.
9. Participar en la formulación y evaluación de planes de acción para mitigar y/o eliminar riesgos.
10. Establecer las estrategias para la divulgación y comunicación de las políticas y normas que el Concejo de Bogotá D.C., dicte en materia de seguridad de la información.
11. Presentar un informe semestral a la Mesa Directiva sobre la ejecución del plan de seguridad de la información.
12. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del Comité.

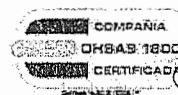
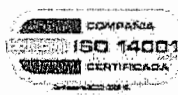
ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

1. Elaborar las actas de las reuniones del Comité y verificar su formalización por parte de sus integrantes.
2. Remitir oportunamente a los integrantes del Comité la agenda a tratar en sus reuniones.
3. Convocar periódicamente a reuniones ordinarias, en coordinación con el Presidente del Comité.
4. Convocar a reuniones extraordinarias, cuando a juicio del Director Administrativo o el Director Financiero se requiera.
5. Presentar los informes que requiera el Comité.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL COMITÉ EN EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El Comité Técnico de Seguridad de la Información obrará como garante de la implementación y sostenibilidad del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información, y para ello cumplirá con las siguientes funciones:

1. Mantener un permanente diagnóstico, diseño y planificación del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información -SGSI, así como revisar la política, objetivos y documentación del mismo.
2. Elaborar la documentación del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información.
3. Establecer el equipo de trabajo y el cronograma de actividades a realizar.
4. Revisar los compromisos de la alta dirección.
5. Formular, orientar, dirigir y coordinar las etapas de implementación, mejoramiento y sostenibilidad del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información atendiendo a las normas aplicables.

“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0577 DEL AÑO 2.014
(19 SET. 2014)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No.0564 DE 2011 Y SE REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

6. Revisar el Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información para asegurar la conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia e impacto del mismo y aportar cambios para prevenir, corregir desviaciones y mejorar sus resultados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité Técnico de Seguridad de la Información se reunirá una vez cada tres (3) meses, dentro de las reuniones ordinarias del Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité que se hará con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los integrantes del Comité podrán reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité sesionará válidamente cuando exista quórum deliberatorio y decisorio, el cual se conformará con la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No.0564 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

MIGUEL URIBE TURBAY
Presidente

ROBERTO HINESTROSA REY
Primer Vicepresidente

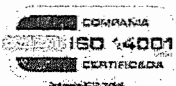
ROGER GARRILLO CAMPO
Segundo Vicepresidente

Proyectó y Elaboró:
Carlos Alberto Muñoz Torres
Profesional Especializado 222-04
Sistemas y Seguridad de la Información

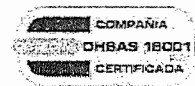
Reynaldo Roa Parra
Profesional Especializado 222-05
Oficina Asesora de Planeación

Revisó y Aprobó:
Adriana Jiménez Rodríguez
Directora Jurídica encargada de las Funciones
de Directora Administrativa

Hernando Rojas Martínez
Jefe Oficina Asesora de Planeación



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”





CONCEJO DE BOGOTA D.C

MEMORANDO

PARA: Dra. **Adriana Lucia Jiménez Rodríguez** – Directora Jurídica encargada de las Funciones de Directora Administrativa
 Ingeniero **Carlos Alberto Muñoz Torres**– Proceso de Sistemas y Seguridad de la Información.
 Dr. **Lúbar Andrés Chaparro Cabra** – Director Financiero
 Doctor **Luis Alfredo Cerchiaro Daza** – Secretario General de Organismo de Control
 Dr. **Hernando Rojas Martínez** – Jefe Oficina Asesora de Planeación
 Dra. **Lina Xiomara González Rincón** – Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones.
 Dr. **Jonathan Fernando Delgado Medina** – Subsecretario Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
 Dr. **César Augusto Rico Mayorga** – Subsecretario Comisión Segunda Permanente de Gobierno
 Dr. **Hugo Castiblanco Marín** – Subsecretario Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

DE: Presidencia

ASUNTO: Comité Técnico de Seguridad de la Información

En su condición de Integrantes del Comité Técnico de la Seguridad de la Información, para su conocimiento y fines pertinente anexo envío copia de la Resolución No. 0577 de 2014 "Por la cual se deroga la Resolución No. 0564 de 2011 y se reglamenta la conformación y funcionamiento del Comité Técnico de la Seguridad de la Información del Concejo de Bogotá D.C."

Cordial saludo,


 MIGUEL URIBE TURBAY
 Presidente

Proyectó: Irma Lucy Figueroa



"EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ"

